

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0151/25

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de los puntos limpios de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIETAR

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

TITULO IV. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

TITULO III. REGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el uso y funcionamiento de los Puntos Limpios de residuos sólidos urbanos del territorio de los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar.

A tal efecto, La Mancomunidad dispone de tres instalaciones fijas:

- El Punto Limpio situado en Sotillo de la Adrada.
- El Punto Limpio ubicado La Adrada.
- El Punto Limpio ubicado en Piedralaves.

La titularidad de los Puntos Limpios fijos corresponde a la Mancomunidad de Servicios del Ato Tietar tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (en adelante, Ley de Residuos).

Esta Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los Puntos Limpios de Los Tres Municipios.

- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en los Puntos Limpios.
- La titularidad del Punto Limpio es municipal, así como su gestión y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.
- La Mancomunidad podrá gestionar los Puntos limpios directa o indirectamente, aunque siempre, y sin excepción, la Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Mancomunidad del Alto Tietar. La gestión del servicio del Punto Limpio se podrá adjudicar a una empresa privada, mediante el debido trámite administrativo siempre que así se considere desde el Pleno de La Mancomunidad, dicha empresa podrá hacer modificaciones en los horarios de las instalaciones, siempre y cuando sea para ampliar el servicio y con el beneplácito y visto bueno de la Mancomunidad, según las necesidades de la misma.

RESPONSABILIDAD

La Mancomunidad adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al gestor de recogida autorizado para su eliminación, valoración y/o reciclado.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La actividad que se desarrolla se planificará y se desarrollará de acuerdo a la presente legislación vigente:

- DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- DECRETO 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».
- Ley 8/1994 de 24 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.
- Decreto 209/1995 de 5 de octubre en el que se aprueba el Reglamento y Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: es una instalación destinada a la recogida separada de residuos domésticos, en la que se depositan los mismos de manera segregada para facilitar su reciclaje o, en su caso, valoración o eliminación posterior. Serán admisibles, en dichas instalaciones, aquellos residuos que se establezcan en las Página 2 correspondientes ordenanzas municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos y en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León. En el ANEXO I se relacionan los residuos admisibles en los puntos limpios.

2. Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que, mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

3. Residuos: Cualquier sustancia u objeto. Del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.

4. Usuario o depositante: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

5. Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

6. Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

7. Recogida: toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

8. Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

9. Código LER: Los residuos admitidos en un punto limpio llevan consigo una codificación denominada Código LER y aparecen catalogados en la Lista Europea de Residuos, que es una relación armonizada de residuos que se revisa periódicamente.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos). Y en ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida.

2. Recuperar los distintos materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de reciclaje directo, consiguiendo con ello un considerable ahorro energético y de materias primas, al tiempo que se reduce el volumen de residuos que se eliminan en el vertedero.

2. Evitar el vertido incontrolado de los residuos de construcción y demolición.

3. Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación con la bolsa doméstica o mediante vertido a la red de saneamiento, representa un peligro para los operarios de estos servicios. Así mismo, conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos compartimentos diferenciados entre sí.

Artículo 4. Depositantes.

Los usuarios del Punto Limpio serán todos los vecinos de los tres Municipios integrantes de esta Mancomunidad.

El traslado de residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias. Las actividades industriales deberán auto gestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y especializados en los mismos. Así como los residuos vegetales de poda, siega, etc efectuado a nivel profesional.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.**Artículo 4. Control y trazabilidad de los residuos.**

La trazabilidad de un residuo es el conjunto de procedimientos que permiten conocer su procedencia y trayectoria a lo largo de toda su gestión. Se deben documentar todos los pasos que hace un residuo desde que es recogido en el punto limpio hasta su tratamiento final. En el punto limpio debe de estar todo documentado desde su entrada hasta su salida.

Artículo 5. Tipología de residuos admisibles en los Puntos Limpios.

En los Puntos Limpios serán admitidos los residuos enumerados en el ANEXO I del presente Reglamento, con las siguientes limitaciones en cantidad por entrega y día:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD ADMITIDA MÁXIMA POR PERSONA Y DÍA
ENVASES LIGEROS	30 unidades
PAPEL Y CARTÓN	20 kg
METALES	400 kg
PLÁSTICOS PLEGADOS	20 Kg
VIDRIO	30 unidades
ACEITES USADOS	25 l
ACEITES USADOS DE AUTOMOVIL	12 L
ELECTRODOMÉSTICOS	Máximo 2 unidades
TIERRAS Y ESCOMBROS	Máximo 50 Kg
MADERAS	200 kg
RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE JARDINERÍA	3 bolsas grandes de 80 x 120 cm (150 litros)
CRISTAL PLANO DE VENTANAS	3 unidades
AEROSOLES	10 unidades
PINTURAS	15 kg
TUBOS FLUORESCENTES	3 unidades
CARTUCHOS DE TINTA Y TONERES	4 unidades
CDS Y DVDS	10 unidades
-Cintas VHS,	30 unidades
TERMÓMETROS O INSTRUMENTOS CON MERCURIO	1 unidad
RADIOGRAFIAS	10 unidades
MEDICAMENTOS SOLIDOS	10 kg
PILAS	50 unidades
BATERIAS DE AUTOMOVIL	2 unidades
FILTROS DE AUTOMOVIL	4 unidades
RESIDUOS DE JARDINERI	máximo de 1 metro cúbico de volumen

Residuos voluminosos: muebles, electrodomésticos, aparatos eléctricos y electrónicos, somieres...	Con un máximo de 60 Kg., o un único residuo voluminoso de peso superior. -
Colchones	Máximo 2 unidades
-Escombros o cualquier otro material inerte (maderas, por ejemplo) procedente de pequeñas obras domésticas. En el caso de que se viertan residuos de construcción y/o demolición tales como escombros, será necesario presentar la licencia de obra menor y/o la documentación que justifique la procedencia.	Hasta un máximo de 1 metro cúbico.

Todas las cantidades referenciadas en este artículo son para residuos domésticos. Si los residuos provienen de una actividad industrial se deberán entregar a un gestor autorizado. Así no se admitirá el acceso al punto limpio de vehículos industriales o empresariales, y en el caso de que se estén utilizando para el depósito de un residuo doméstico, estos residuos no estarán relacionados con la actividad para la que se utiliza el vehículo.

No podrán acceder al Punto Limpio usuarios con vehículos de M.M.A. superior a 3.500 Kg. Si algún usuario deposita residuos de forma reiterativa en diferentes días consecutivos para evitar la limitación de peso diaria, deberá justificar que el origen del residuo es doméstico y no industrial.

De no hacerlo, se le podrá denegar el depósito del residuo en las instalaciones.

Artículo 6. Formas de presentación de los residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, estos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de prestación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón deberán abrirse y comprimirse para reducir su volumen. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
2. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de los residuos.
3. Pilas. Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
4. Tierras y escombros. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 Kg.
5. Aceites vegetales. Se presentarán en garrafas, botellas de plástico o frascos de vidrio. El usuario deberá verter el contenido de su envase en el depósito establecido para el aceite doméstico y, posteriormente, depositará el envase en el contenedor para la fracción de residuo de que se trate ("envases ligeros" –para las garrafas o botellas de plástico- o "envases de vidrio"). Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
6. Las baterías de automóviles deberán llevar cerrado el depósito que contiene ácidos, para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Artículo 7. Residuos no admisibles.

En el Punto Limpio no se aceptará bajo ninguna circunstancia:

BASURAS/RESIDUOS ORGÁNICAS						
MATERIALES RADIATIVOS						
MATERIALES EXPLOSIVOS O INFLAMABLES						
RESIDUOS INFECCIOSOS						
NEUMÁTICOS						
RECIPIENTES PELIGROSAS	VOLUMINOSO	QUE	CONTENGAN	MATERIALES	O	SUSTANCIAS
RESIDUOS SIN SEGREGAR						
RESIDUOS SIN IDENTIFICAR						
RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS NO ESPECIFICADOS EN EL ANTERIOR						
ANIMALES MUERTOS						
URALITA CON AMIANTO						
MEDICAMENTOS NO SOLIDOS						

Los operarios del Punto Limpio tendrán la competencia asignada de aceptar o rechazar aquellos residuos que excedan en cantidad, volumen o peso, y aquellos no contemplados en la presente Ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de los mismos deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano de la Mancomunidad competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

Artículo 8. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se ubique el Punto Limpio tendrán un cierre perimetral del recinto en su totalidad que evite el acceso incontrolado de personas y vehículos.

Las instalaciones dispondrán de un circuito de videovigilancia para el control de las mismas. Se colocarán contenedores, jaulas u otros sistemas equivalentes para el depósito separado de residuos.

Estos contenedores deberán ser adecuados en número, capacidad y material, al residuo que contengan.

Se colocará un cartel informativo a la entrada con al menos la siguiente información: horario de apertura, residuos admisibles, cantidades máximas admisibles y, a ser posible, croquis informativo.

Igualmente, se colocarán carteles en la instalación prohibiendo fumar, por la existencia de residuos inflamables, y carteles indicando que dentro de la instalación se seguirán las indicaciones de los trabajadores de la misma.

Además, en cada uno de los receptáculos de depósito de residuos, habrá un cartel identificativo de las fracciones de residuos admisibles en ellos.

Artículo 9. Funcionamiento y gestión.

9.1 Recepción de residuos.

El Punto Limpio estará a disposición de todos los ciudadanos del municipio y de aquellos pequeños comerciantes que aporten volúmenes de residuos que no superen los valores prefijados en esta ordenanza.

Antes de proceder a la aceptación del residuo o residuos, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que pretende entregar, tanto a efectos de control estadístico como logístico, con el objeto de ubicar correcta y ordenadamente cada residuo. Los operarios encargados del buen uso de las instalaciones del Punto Limpio, tendrán la potestad de aceptar o rechazar los residuos que se quieren depositar en el mismo conforme a la lista, presentaciones y cantidades que se recogen en esta Ordenanza. En el caso de que se haya aceptado su depósito, el mismo operario indicará concretamente al depositante donde se debe dejar cada residuo.

9.2 Formas de presentación de residuos previa a su recogida y depósito.

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados.

2. A la entrada del recinto, el trabajador dará instrucciones a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. Los usuarios facilitarán la siguiente información al trabajador del punto limpio:

- Tipo de residuo.
- DNI.
- Domicilio que ha dado origen al residuo
- Matrícula del vehículo. El trabajador anotará en un documento esta información, únicamente para control interno. Todos los datos quedarán, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. Antes del depósito de los residuos se procederá a su pesaje para comprobar las cantidades entregadas.

4.1 Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), previamente a su depósito en el contenedor correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se pesará y etiquetará cada residuo para llevar un control adecuado del residuo recogido.
- b) Se emitirá un justificante de entrega que se entregará al ciudadano.
- c) No se permitirá el lanzamiento de los residuos eléctricos y electrónicos, ya que dificultaría e imposibilitaría el reciclado de sus componentes además de que se emitirían sustancias peligrosas al medioambiente que afectan a nuestra salud.

4.2 Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los operarios controlarán que éstos sean entregados de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas y embalajes de cartón deberán venir desplegadas y comprimidas con el objeto de reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
 - Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
 - Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, el peso máximo de cada saco será de 25 Kg.
 - Poda y restos vegetales: solo se admitirán aquellos restos que procedan de domicilios particulares y deberán venir metidos en bolsas y, en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro.
 - Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
5. El trabajador indicará a los usuarios si el residuo es admisible o no; en caso de que sean admisibles, también indicará el contenedor que deben utilizar.
6. El usuario accederá a la zona de acopio, donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor, estando prohibido el acceso al interior de los contenedores o realizar rebusca entre los residuos previamente almacenados en ellos.
7. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los trabajadores del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación en tanto no existan instalaciones para su tratamiento.
8. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los trabajadores deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
9. El trabajador encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que, por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 10. Documentación que debe estar presente en las instalaciones del punto limpio

En la oficina del Punto Limpio de los términos municipales, estará disponible una copia de la presente Ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de:

- Hojas de registro de datos, en las que se incluirán:

Matrícula del vehículo que accede al recinto. Fecha y hora de acceso

Tipo de residuo aportado por la visita. Cantidad de cada tipo de residuo Operario que recepcione el residuo. Incidencias

Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- **Hojas de Registro de salida de contenedores**, las cuales se encontrarán en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, incluyendo:

Fecha de retirada

Número de contenedores y tipo de residuos retirados Gestor que realiza la retirada.

Para cualquier sugerencia, incidencia o queja, en la Oficina de la Mancomunidad del Alto Tietar, existen Solicitudes a disposición del ciudadano que así lo solicite y que quiera realizar o dejar constancia de cualquier sugerencia, incidencia o queja en el servicio prestado por la Mancomunidad.

Artículo 11. Horario.

El horario de atención al público será:

Horario de invierno (Del 1 de octubre al 31 de marzo)

Día	Turno de mañana
Lunes a Viernes	De 8:30 a 14:00 horas.
Miércoles	De 16:00 a 18:30 horas
Sábado	De 9:00 a 14:00 horas

Horario de verano (Del 1 de abril al 30 de septiembre)

Día	Turno de mañana
Lunes	Cerrado
Martes a Viernes	De 8:00 a 14:00 horas
Sábado y Domingo	De 9:00 a 13:00 horas

Este horario estará expuesto a la entrada del Punto Limpio y podrá ser modificado por La Mancomunidad, según las necesidades del servicio o por otros motivos de funcionamiento, limpieza, seguridad, inventario o gestión. En el caso de que estos cambios afecten a más de 1 semana la Mancomunidad informará a la ciudadanía del cierre o cambios realizados en los horarios de apertura a través de los medio que se estimen oportunos.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en las mejores condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos. En todo momento los accesos a los diferentes contenedores deben estar libres de cualquier obstáculo que dificulte o impida el tránsito de los vehículos autorizados para depositar los residuos.

Artículo 12. Gratuidad.

La utilización del Punto Limpio es gratuita para los usuarios particulares empadronados en los municipios que componen esta Mancomunidad que depositen sus residuos de origen doméstico o asimilables. Para los no empadronados en estos municipios se estará a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 13. Prohibiciones. Se prohíben las siguientes acciones:

1. La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados de acuerdo a la Ley de Residuos.
2. Depositar cualquier tipología de residuos que no se encuentre recogida en el presente Reglamento.
3. Depositar residuos de distinta tipología mezclados.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
5. Entrar en el interior de los contenedores de residuos.
6. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
7. Introducir residuos no admisibles ocultos dentro de bolsas o sacos.
8. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
9. Fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
10. Subir a los muelles de descarga.
11. La retirada por parte de los usuarios de cualquier residuo depositado en el Punto Limpio. En situaciones excepcionales, se podrán retirar residuos del Punto Limpio siempre y cuando se solicite previamente por escrito en el Registro General del Ayuntamiento y se justifique el uso que se les pretende dar. En todo caso la Mancomunidad será la que decida si se autoriza o no su retirada.
12. Ocultar la entrega de residuos peligroso.
13. El abandono de residuos en la puerta de las instalaciones.
14. Entrar con animales domésticos.
15. Esta totalmente prohibido pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios de la Mancomunidad, a cualquier persona, especialmente a los menores de edad, que en ningún caso podrán pasar a estas instalaciones municipales.

TÍTULO IV. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**Artículo 14. Ubicación**

Los puntos limpios se encuentran ubicados en las siguientes localizaciones:

SOTILLO DE LA ADRADA:

Parcela 12 del Poligono Industrial Las Ventillas.

LA ADRADA:

La parcela destinada a albergar la Centralización de Limpieza es propiedad del Ayuntamiento de La Adrada y se sitúa en el Camino de "La Cotá", al suroeste del municipio y en la salida desde la Calle Larga hacia la arretera de La Iglesuela. Referencia catastral:

5002A005000420000IM.

La superficie total de la parcela es de 7.203,00 m².

PIEDRALAVES:

Parcelas situadas junto al Centro de Transformación, con la numeración 36 y 37 del Parque Empresarial Las Condas. Carecen de Referencia catastral independiente. La superficie total de las dos parcelas es de 1.024 m².

Artículo 15. Descripción de las instalaciones

Las instalaciones del Punto Limpio consisten en unos recintos cerrados, vallados, con zonas diferenciadas:

Una superior, para usuarios, circulación de vehículos, pequeños contenedores, un almacén para chatarra y un edificio de control. Los contenedores tendrán un letrero que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior.

Una inferior, de acceso de camiones, donde se ubican los contenedores de residuos voluminosos y las diferentes categorías de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), los contenedores deberán llevar un letrero visible que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 16. Infracciones.**

1. Las infracciones de este Reglamento se tramitarán conforme al Reglamento regulador del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar.

La potestad sancionadora de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar se ejercerá conforme a los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

2. Serán infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
2. El impedimento del uso del Punto Limpio por otros usuarios con derecho a su utilización.
3. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
4. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
5. El acceso a las instalaciones del Punto Limpio fuera del horario de apertura del mismo.
6. La reincidencia de dos faltas graves en un año.

3. Serán infracciones graves:

1. La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
2. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
3. La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.

4. Serán infracciones leves:

1. Desatender las indicaciones de los trabajadores del Punto Limpio, tanto en el acceso a la instalación como en el depósito del residuo.
2. Depositar residuos de distinta tipología mezclados.
3. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
4. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
5. Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento cuando no esté tipificada como grave o muy grave.
6. La entrada en el Punto Limpio sin autorización por parte de los operarios de éste.
7. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

Artículo 17. Sanciones.

- 1.- Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
3. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 € hasta 3.000,00 euros.
 - Infracciones graves: multa de hasta 500,00 € 1.500,00 euros.
 - Infracciones leves: hasta 500,00 euros.

Artículo 18. Prescripción

Se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

- En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carácter de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 19. Obligación de reponer

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran causado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 24. Procedimiento

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 25. Responsabilidad

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

La Adrada 20 de enero de 2025.

El Presidente, *Juan Jose Tomás Esteban*.

ANEXO I**ANEXO I:** Listado de residuos admisibles.

ENVASES LIGEROS	Envases plásticos, metálicos y «TetraBrik».
PAPEL Y CARTÓN	Distintos tipos de papeles y cartones
METALES	Aluminio, hierro, cobre, bronce, aceros,...
PLÁSTICOS	Plásticos que no sean envases ligeros.
VIDRIO	Botellas, frascos y tarros sin tapas ni tapones.
ACEITES DOMÉSTICOS.	Aceites de cocina usados.
RESIDUOS VOLUMINOSOS	Muebles, colchones, somieres, escombros, marcos, puertas,...
ELECTRODOMÉSTICOS	La línea blanca acoge a los electrodomésticos vinculados a la cocina y limpieza del hogar (microondas, lavavajillas, aspiradoras, lavadoras), mientras que la línea marrón son los electrodomésticos de video y audio incluyendo latelevisión.
MADERAS	Tablones, tablas, palés, pequeños muebles de madera, etc.
RESIDUOS DE JARDINERÍA	Restos de poda, restos de siegas, hojas y cualquier resto vegetal admisible por los empleados del Punto Limpio
CRISTAL	Cristal plano de ventanas, cuadros, espejos,

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.